



# DICTAMEN SAGARPA



## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010

DICTAMEN SAGARPA No. 038\_2010

### DICTAMEN DE SIEMBRA DE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO

Una vez realizado el ANÁLISIS DE RIESGO No. 038 para la SOLICITUD 0033\_2010 por la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), sobre los posibles riesgos que implica la liberación al ambiente en etapa experimental de MAÍZ EVENTO MON-00021-9 con tolerancia al herbicida glifosato que presentó la empresa promotora Syngenta Agro S.A. de C.V. con fecha 22 de junio del 2010, y pretendida ubicación del experimento durante el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (OI) 2010 en los Municipios de Sinaloa, Guasave y Culiacán, en el Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 13 fracción II, 33, 60, 61, 62, 63 y bajo la salvedad del artículo 115 fracción I y II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 16, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, así como 49 fracción XVI y 20 fracción VI del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006, el presente dictamen se emite en sentido:

#### FAVORABLE PARA

El Predio 1 Sinaloa, Predio 2 Guasave, Predio 3 Culiacán, Predio 4 Culiacán y Predio 5 Culiacán de la SOLICITUD 0033\_2010 propuestos para la liberación en etapa experimental de MAÍZ MON-00021-9, cuyos datos se indican a continuación:

#### Del interesado:

DATOS DEL PROMOVENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Syngenta Agro S.A. de C.V.	
DIRECCIÓN: San Lorenzo 1009 1er. Piso	
MUNICIPIO: Col. del Valle	
Entidad Federativa: Distrito Federal	C. P.: 03100
TELÉFONO Y FAX: (01 55) 9183-9100	
NOMBRE DEL ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL: Q.A. Rocio Madrid Ayala	
TELÉFONO: (01 55) 9183-9100	CORREO ELECTRÓNICO: rocio.madrid_ayala@syngenta.com

#### Del OGM sujeto a liberación:

DATOS DEL OGM			
PRODUCTO GENÉTICAMENTE MODIFICADO	ORGANISMO DONADOR	ORGANISMO RECEPTOR	AGENTE VECTOR
NOMBRE CIENTÍFICO:	<i>Zea mays</i> <i>Oryza sativa</i> <i>Agrobacterium tumefaciens</i>	<i>Zea mays</i> l.	pDPG434
NOMBRE COMÚN:	Maíz Arroz	MAÍZ	pDPG434



# DICTAMEN SAGARPA



LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM  
SOLICITUD 0033\_2010

*Agrobacterium tumefaciens*

EVENTO: MON-00021-9

INSERTO:-----

GENE (S): mEPSPS

ORIGEN O PROCEDENCIA DEL GEN: Estados Unidos de América

FENOTIPO ADQUIRIDO: Tolerancia al herbicida glifosato

NOMBRE COMERCIAL: GA21

IDENTIFICADOR DE LA OCDE: MON-00021-9

PAÍS DE PROCEDENCIA DE LAS SEMILLA: Estados Unidos de América

FRONTERA DE INGRESO AL PAÍS: -----

OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA LIBERACION AL AMBIENTE:

Analizar el efecto de la tecnología MON-00021-9 en el manejo integral de malezas asociadas al cultivo de maíz en Sinaloa, a través de parcelas experimentales en condiciones que permitan obtener datos específicos para México.

De las cantidades de maíz en semilla y superficie autorizadas para siembra de material GM por protocolo y sitio de liberación:

SITIO(S) DE LIBERACION(ES) AUTORIZADO(S): Sinaloa, Guasave y Culiacán

NÚMERO DE HECTAREAS (has) TOTALES: 0.6400

CANTIDAD TOTAL DE SEMILLA A IMPORTAR (Kg.): 12.82

PARA PROTOCOLO 1:	5.3 Kg.
PARA PROTOCOLO 2:	1.06 Kg.
PARA PROTOCOLO 3:	4.26 Kg.
PARA PROTOCOLO 4:	2.0 Kg.
PARA EL MUESTREO EN OISA:	0.2 Kg.
<b>TOTAL:</b>	<b>12.82 Kg.</b>

## Protocolo 1. Estudio de Efectividad Biológica de la tecnología GA21 en Sinaloa durante el ciclo OI

Sitio de liberación y municipio	Superficie autorizada (ha)*	Cantidad de semilla a importar (Kg.)*
Sinaloa	0.032	1.06
Guasave	0.032	1.06
Culiacán 3	0.032	1.06
Culiacán 4	0.032	1.06
Culiacán 5	0.032	1.06
<b>TOTALES</b>	<b>0.16</b>	<b>5.3</b>

\*Solo se incluye la superficie y la cantidad de semilla correspondiente al maíz con el evento MON-00021-9. Por lo que para el uso de líneas isogénicas y materiales de referencia de maíz convencional, se deberá utilizar la cantidad y superficie que sea requerida acorde al protocolo correspondiente.

## Protocolo 2. Estudio de Evaluación Agronómica de híbridos con la tecnología GA21 en Sinaloa durante el ciclo OI

Sitio de liberación y municipio	Superficie autorizada (ha)*	Cantidad de semilla a importar (Kg.)*
Sinaloa	0.0064	0.212
Guasave	0.0064	0.212
Culiacán 3	0.0064	0.212
Culiacán 4	0.0064	0.212
Culiacán 5	0.0064	0.212
<b>TOTALES</b>	<b>0.032</b>	<b>1.06</b>

\*Solo se incluye la superficie y la cantidad de semilla correspondiente al maíz con el evento MON-00021-9. Por lo que para el uso de líneas isogénicas y materiales de referencia de maíz convencional, se deberá utilizar la cantidad y superficie que sea requerida acorde al protocolo correspondiente.



# DICTAMEN SAGARPA



## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010

### Protocolo 3. Estudio de control de maíz voluntario tolerante a glifosato en monocultivo de maíz en la zona agrícola de Sinaloa

Sitio de liberación y municipio	Superficie autorizada (ha)*	Cantidad de semilla a importar (Kg.)*
Sinaloa	0.0128	0.852
Guasave	0.0128	0.852
Culiacán 3	0.0128	0.852
Culiacán 4	0.0128	0.852
Culiacán 5	0.0128	0.852
<b>TOTALES</b>	<b>0.064</b>	<b>4.26</b>

\*Solo se incluye la superficie y la cantidad de semilla correspondiente al maíz con el evento MON-00021-9. Por lo que para el uso de líneas isogénicas y materiales de referencia de maíz convencional, se deberá utilizar la cantidad y superficie que sea requerida acorde al protocolo correspondiente.

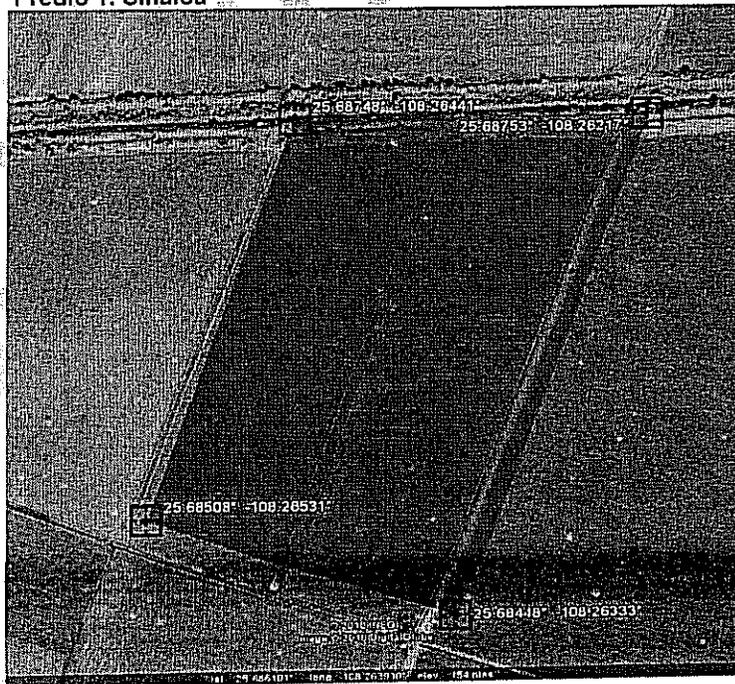
### Protocolo 4. Estudio de control de maíz voluntario tolerante a glifosato en cultivos de rotación al cultivo de maíz en la zona agrícola de Sinaloa

Sitio de liberación y municipio	Superficie autorizada (ha)*	Cantidad de semilla a importar (Kg.)*
Sinaloa	0.0768	0.4
Guasave	0.0768	0.4
Culiacán 3	0.0768	0.4
Culiacán 4	0.0768	0.4
Culiacán 5	0.0768	0.4
<b>TOTALES</b>	<b>0.3840</b>	<b>2.0</b>

\*Solo se incluye la superficie y la cantidad de semilla correspondiente al maíz con el evento MON-00021-9. Por lo que para el uso de líneas isogénicas y materiales de referencia de maíz convencional, se deberá utilizar la cantidad y superficie que sea requerida acorde al protocolo correspondiente.

VIGENCIA: Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (O-I) 2010 | FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de noviembre de 2010

Predio 1. Sinaloa





# DICTAMEN SAGARPA

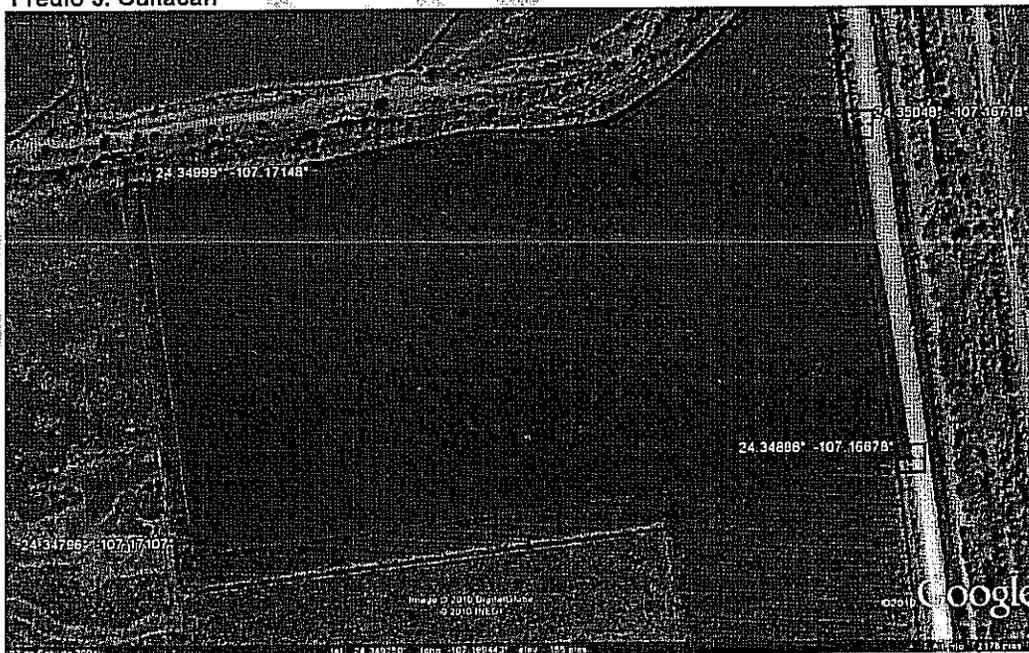


LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM  
SOLICITUD 0033\_2010

Predio 2. Guasave



Predio 3. Culiacán



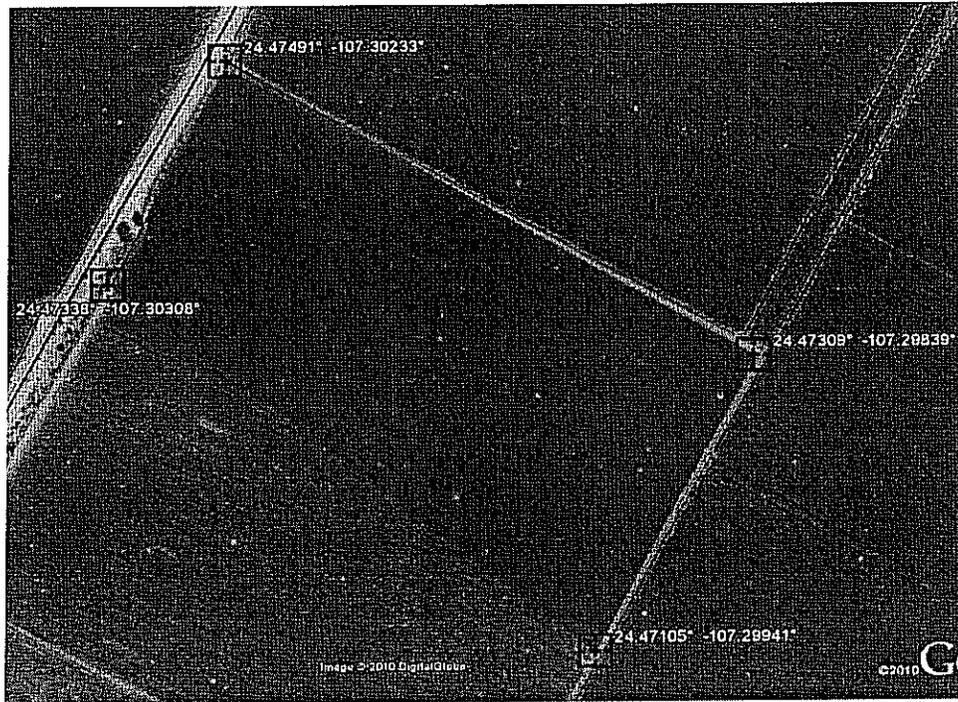


# DICTAMEN SAGARPA



LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM  
SOLICITUD 0033\_2010

Predio 4. Culiacán



Predio 5. Culiacán





# DICTAMEN SAGARPA

## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010



### MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD PARA LA LIBERACIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADA

La liberación de maíz (*Zea mays* L.) genéticamente modificado evento MON-00021-9, deberá llevarse a cabo cumpliendo las medidas de bioseguridad, así como las condicionantes establecidas, mismas que son adicionales a las propuestas por el promovente en su solicitud de liberación al ambiente de semilla de maíz GM.

El promovente deberá:

#### PREVIO A LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

1. Elaborar y entregar al SENASICA, un mapa donde detalle la ruta planeada y alterna, en caso de presentarse algún imprevisto en la movilización, que incluya: carreteras, caminos de terracería, estados, municipios, poblados, etc., desde la aduana o puerto de entrada al país hasta el lugar de almacenamiento temporal y a sus sitios de siembra, en cuanto el promovente cuente con esa información.
2. Notificar los sitios exactos de liberación, dentro de los polígonos autorizados, del evento MON-00021-9, con coordenadas geográficas referenciadas en UTM, en archivo electrónico (Access o Excel). Realizar la notificación con 5 días hábiles de anticipación.
3. Como máximo 5 días hábiles posteriores a la importación del maíz evento apilado MON-00021-9, entregar al SENASICA 50 gramos de harina de semilla de maíz con dicho evento y 50 gramos para SEMARNAT del mismo material GM, así como 50 gramos de harina de semilla de maíz de la línea parental no modificada para el CNRDOGMA de la SAGARPA. La autoridad competente solicitará a la promovente material de referencia cuando sea necesario.
3. Con relación al control de los posibles riesgos, el promovente deberá evitar cualquier desviación de semilla de maíz genéticamente modificado con el evento MON-00021-9 fuera de la superficie autorizada, para lo cual, deberá establecer los controles necesarios para que se cumpla con las medidas de bioseguridad, control, prevención y manejo del organismo genéticamente modificado, y asumirá la responsabilidad que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable vigente, en caso de incumplir con dichas medidas.
4. Entregar al SENASICA, con 10 días hábiles previos a la liberación de maíz, una relación del personal de apoyo de trabajo, así como del equipo de investigadores que estará a cargo de la conducción de los ensayos experimentales, dicho personal deberá estar debidamente capacitado para el manejo integral del material MON-00021-9; para constatar ello entregará copia de los documentos comprobatorios de sus capacitaciones.
5. Asegurarse de que los empaques y sacos que contengan la semilla de maíz MON-00021-9 para importar, estén debidamente identificados con etiquetas, declarando que tipo de material es y que modificación genética posee. Los empaques y sacos deberán ser de material resistente a rupturas y adicionalmente deberán ser transportados en un contenedor cerrado.
6. Para realizar el trámite de importación de semilla de maíz MON-00021-9 en la ventanilla de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), deberá presentar de manera adicional a la Hoja de Requisitos Fitosanitarios, el Permiso de Liberación al Ambiente correspondiente a este dictamen, con la finalidad de que en el Certificado de Movilización se establezca únicamente la cantidad de maíz MON-00021-9 aprobado en el permiso.
7. Presentar al SENASICA, con cinco días hábiles de anticipación, notificaciones sobre las siguientes actividades:
  - a) Fecha de importación de la semilla GM.
  - b) Informar la frontera de ingreso al país.
  - c) Fecha de siembra de la semilla GM.
  - d) Actividad actual de los predios aledaños a los sitios de liberación.
8. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se establecen en la solicitud 0033\_2010 del permiso de liberación de maíz MON-00021-9, referente a las actividades previas de liberación al ambiente.

N.



# DICTAMEN SAGARPA

## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010



9. Dar seguimiento a la muestra de maíz MON-00021-9 (entregada en la aduana o puerto de entrada) que es enviada a un laboratorio de diagnóstico fitosanitario aprobado por la Dirección General de Sanidad Vegetal para su análisis fitosanitario, asegurando la destrucción del sobrante, desecho o ADN extraído de la muestra. De acuerdo a su seguimiento, con 10 días hábiles previos, dará aviso a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados de la destrucción del sobrante, desecho o ADN extraído de la muestra, con la finalidad de corroborar que la destrucción, corresponde a la cantidad de material MON-00021-9 entregado en aduana o puerto de entrada; levantando un acta de verificación de hechos.
10. Dar seguimiento a la muestra de maíz MON-00021-9 (entregada en la aduana o puerto de entrada) que es enviada a un laboratorio de diagnóstico fitosanitario aprobado por la Dirección General de Sanidad Vegetal para su análisis fitosanitario, asegurando la destrucción del sobrante, desecho o ADN extraído de la muestra. De acuerdo a su seguimiento, con 10 días hábiles previos, dará aviso a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados de la destrucción del sobrante, desecho o ADN extraído de la muestra, con la finalidad de corroborar que la destrucción, corresponde a la cantidad de material MON-00021-9 entregado en aduana o puerto de entrada; levantando un acta circunstancial de hechos.
11. En caso de liberación accidental de material MON-00021-9, notificar al correo [libaccidental@gm.dglaap@senasica.gob.mx](mailto:libaccidental@gm.dglaap@senasica.gob.mx), dentro de las 24 horas siguientes a que se tenga conocimiento del mismo, además informar de manera oficial en un máximo de 3 días hábiles a la ventanilla de la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados, de manera independiente a estos términos, el promovente deberá tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias para impedir que el material MON-00021-9 se propague o disemine, y realizar la recuperación total del material MON-00021-9 en los casos previstos en este numeral.
12. Entregar al SENASICA, previo a la liberación con 10 días hábiles de anticipación, el calendario fenológico del maíz MON-00021-9 y el de los cultivos sembrados en los predios aledaños a una distancia posterior a los 500m a la redonda de los sitios de liberación aprobados, así como un plano de estos predios (identificando el tipo de cultivo en cada predio) para corroborar el espaciamiento en tiempo entre variedades de maíz convencional aledañas y el maíz MON-00021-9 aprobado.
13. Presentar ante el SENASICA, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de liberación del material MON-00021-9, el programa de supervisiones de las medidas de bioseguridad establecidas en la solicitud 0033\_2010, las adicionales de este dictamen y las condicionantes que se les hayan impuesto, así como el calendario de prácticas agronómicas del maíz MON-00021-9 y del convencional presentes en el sitio de liberación.

### DURANTE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

14. Delimitar el sitio de liberación de maíz MON-00021-9 a través de barreras físicas en todo el perímetro del experimento.
15. Abstenerse de hacer demostraciones de cualquier tipo con maíz MON-00021-9 y/o sacar material vegetal propagativo del área del experimento, sin previa autorización del SENASICA, misma que se solicitará con 10 días hábiles de anticipación.
16. Establecer el experimento con maíz MON-00021-9 a una distancia mínima de aislamiento de 500 m a la redonda, de cualquier cultivo de maíz convencional y de cualquier otro experimento con maíz GM.
17. Considerar la sincronía floral del maíz MON-00021-9 en relación con los cultivos de maíz aledaños antes y después de la etapa de floración, por lo que deberán estar separados unos de otros por lo menos con 30 días y tomar en cuenta las fechas de siembra y el ciclo biológico de las variedades aledañas posteriores a los 500 m a la redonda del maíz MON-00021-9.
18. Eliminar y/o desespigar cualquier cultivo de maíz que se localice dentro de los 500 m del área de aislamiento; en caso de no poder realizar dicha actividad, deberá eliminar y/o emasculiar su cultivo de maíz MON-00021-9.
19. Desarrollar un programa de observación, muestreo y monitoreo de malezas presentes en la zona donde se liberará el material GM y la dominancia de las especies presentes en la extensión, el cual deberá incluir la metodología a utilizar, periodicidad del muestreo, sistema de monitoreo y listado de especies encontradas. Dicho programa deberá ser realizado por un Centro de Investigación Científica y/o Universidades o Instituciones Públicas de Investigación, mismo que deberá adjuntarse al reporte final de resultados en los tiempos establecidos en el presente dictamen.
20. Desarrollar y establecer un programa de observación, muestreo y monitoreo de los insectos blanco u objetivo así como de los insectos no blanco o fauna incidental presentes en el cultivo de maíz GM, el cual deberá incluir el listado de los



# DICTAMEN SAGARPA



## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010

insectos presentes e identificados en el área, la metodología a utilizar, la periodicidad de muestreo y el sistema de monitoreo. Dicho programa deberá ser realizado en el área donde se liberará el material GM por un Centro de Investigación Científica y/o Universidades o Instituciones Públicas de Investigación, mismo que deberá adjuntarse en el reporte final de resultados.

21. Establecer una estrategia de refugio de 96% de maíz MON-00021-9 y 4% de cultivo convencional con la finalidad de retardar la aparición de resistencia de las plagas.

22. Asegurar el debido cumplimiento de las actividades de buenas prácticas de experimentación con maíz MON-00021-9 establecidas en la solicitud de permiso de liberación.

23. Proporcionar al SENASICA, un reporte por escrito original, una copia en físico y tres copias digitales en disco, en el que se muestre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y condicionantes que se establecen en este dictamen para realizar las actividades previas, durante y posteriores a la liberación de maíz GM, identificando los reportes con el número de permiso y solicitud a la que haga referencia. Las conclusiones y resultados de dichos reportes, deberán adjuntarse al reporte final.

24. Entregar una vez concluida la siembra y como máximo 10 días posteriores, un informe con la cantidad de semilla GM sembrada, la cantidad de semilla GM remanente, ubicación del sitio de almacenamiento de esta semilla y las medidas de bioseguridad asociadas al sitio de almacenamiento.

25. Presentar al SENASICA, con cinco días hábiles de anticipación a la cosecha, notificaciones sobre las siguientes actividades:

- Fecha de cosecha de la semilla por sitio de liberación (esto en caso de que por alguna eventualidad o reprogramación cambie la fecha ya reportada originalmente), y
- Fecha de la destrucción de la cosecha.

### POSTERIOR A LA COSECHA

26. Destruir en el mismo predio por medios físicos, químicos o combinación de estos (inmediatamente después de haber concluido el ensayo) todo el material que se haya derivado de la experimentación, no podrá conservar este material.

27. Hacer reconocimientos periódicos de las zonas colindantes a los sitios permitidos para liberación con el propósito de detectar dispersión y establecimiento de plantas voluntarias de maíz con el evento MON-00021-9 y proceder con acciones de control en caso necesario, esta información deberá estar registrada en los documentos generados por el promovente y se deberá entregar en el reporte final de resultados de la liberación de dicho evento en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

28. Identificar plantas voluntarias en los sitios de liberación permitidos, independientemente de que haya o no desviación de uso de semilla, al menos por un ciclo agrícola subsecuente, procediendo, en caso de su detección, a la destrucción correspondiente, de ello deberá entregar reporte al SENASICA una vez concluido dicho período.

29. Asegurarse de que se lleve a cabo la implementación de prácticas de manejo incluidas en las solicitud, en el plan de observación, muestreo y monitoreo de malezas y de plagas y se deberá entregar en el reporte final de resultados de la liberación de dicho evento en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

30. No utilizar el mismo sitio de liberación donde llevó a cabo el experimento con maíz MON-00021-9 por lo menos por un ciclo homólogo y promover la rotación de cultivos con un manejo del posible surgimiento de plantas voluntarias.

### CONDICIONANTES:

El promovente deberá:

- Hacer la liberación en los sitios ya señalados y de los cuales se dan las coordenadas geográficas en el apéndice 1 de este dictamen.



# DICTAMEN SAGARPA

## LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM SOLICITUD 0033\_2010



2. Implementar las medidas de bioseguridad necesarias para contener los posibles riesgos asociados a la liberación al ambiente del material GM citadas en este dictamen y las establecidas Syngenta Agro S.A. de C.V., en la solicitud entregada a SENASICA.
3. Entregar una carta compromiso donde realizará un programa de monitoreo de plantas voluntarias por lo menos un año después de la liberación de maíz MON-00021-9, debiendo entregar al SENASICA el informe completo de la actividad una vez cumplido dicho plazo.
4. Hacer la liberación, siempre y cuando la modificación genética del maíz x MON-00021-9 haya sido insertada en variedades de grano color amarillo.
5. Llevar a cabo un estudio de flujo génico con maíces no convencionales, generando los datos de viabilidad y distancia de dispersión de polen, sin afectar el área de amortiguamiento y aislamiento del experimento, en conjunto con un centro de Investigación Científica y/o Universidades o Instituciones Públicas de Investigación, debiendo entregar al SENASICA el informe completo de la actividad una vez concluido el experimento.
6. Importar la cantidad de 12.82 Kg. de semilla de MON-00021-9 y liberar la cantidad de 12.62 Kg. de semilla MON-00021-9, considerando que se dictaminó como procedente su liberación en los 5 sitios aprobados que se indican en el apéndice 1 de este Dictamen.
7. Asegurar que la superficie total de los predios (apéndice 1) donde pretende hacer los experimentos mediante la liberación de maíz MON-00021-9 están libres de cualquier otro cultivo sexualmente compatible y de acuerdo a las medidas de bioseguridad impuestas en el presente dictamen.
8. Hacer la liberación durante el ciclo agrícola otoño-invierno (OI) 2010.
9. En caso de diseminación o dispersión no intencional de la semilla, realizar la búsqueda y destrucción de OGM en el sitio donde se llevó a cabo dicho suceso a través del monitoreo de plantas en un radio de 1000 m, esto por lo menos durante los tres años siguientes a la diseminación o dispersión no intencional, y entregará reportes anuales de la actividad.
10. Desarrollar en el Protocolo de Efectividad biológica y Equivalencia agronómica del evento MON-00021-9: a) tolerancia del maíz GM a condiciones ambientales adversas; b) cambios en la biología reproductiva del OGM; c) cambios en el rango de hospedantes; d) resistencia o tolerancia de las malezas presentes en el sitio de liberación a los herbicidas utilizados en el experimento; e) dosis, momento, número e intervalo de aplicaciones a realizarse para el control de malezas; f) estimación de incidencia y distribución de las malezas en el establecimiento de maíz MON-00021-9; g) frecuencia de muestreo, expresado en días en función de la fenología del cultivo y de la maleza o de la persistencia del producto; i) calendarización de las actividades antes mencionadas. De acuerdo al artículo 46 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y artículo 18 de su Reglamento; la promovente entregará al SENASICA el informe completo del estudio 45 días hábiles posteriores al término del ensayo.
11. Proporcionar al SENASICA en un plazo no mayor a 45 días hábiles al término de la cosecha, el reporte final del experimento con los resultados obtenidos a partir del objetivo planteado, adicionalmente el reporte incluirá todas las actividades previas, durante y posteriores a la liberación, todos los elementos proporcionados en los informes parciales que para el efecto haya enviado el promovente, así como lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (un original, una copia en físico y tres copias digitales en disco). El reporte debe identificarse por el número de la solicitud a la que hace referencia y el número de permiso.
12. Cumplir con las medidas interpuestas por la SEMARNAT en el Dictamen Vinculante.



# DICTAMEN SAGARPA



LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE MAÍZ GM  
SOLICITUD 0033\_2010

## APENDICE 1.

SITIO	X	Y
Predio 1 (Sinaloa)	25.68448	-108.26333
	25.68753	-108.26217
	25.68508	-108.26531
	25.68748	-108.26441
Predio 2 (Guasave)	25.55825	-108.50036
	25.55826	-108.50275
	25.55533	-108.50068
	25.55568	-108.50407
Predio 3 (Culiacán)	24.34866	-107.16678
	24.34796	-107.17107
	24.35048	-107.16718
	24.34999	-107.17148
Predio 4 (Culiacán)	24.47338	-107.30308
	24.47491	-107.30233
	24.47309	-107.29839
Predio 5 (Culiacán)	24.47105	-107.29941
	24.37839	-107.16600
	24.37873	-107.16353
	24.38455	-107.16943
	24.385347	-107.16491

\$

N